

**JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL**

CITACIÓN A: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE JOSE GERARDO NAVARRETE NAVARRETE Y SEÑORA MELDA MONTAÑO.
ACTOR: FANNY EMPERATRIZ RODRÍGUEZ CORONADO Y MARCO VINICIO NAVARRETE RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE JOSE GERARDO NAVARRETE NAVARRETE Y SEÑORA MELDA MONTAÑO.
CAUSA: 0798-2013 EO
OBJETO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (JUICIO ORDINARIO)
CUANTÍA: INDETERMINADA
DEFENSOR: DR. EDGAR GÓMEZ
JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Tabacundo, lunes 13 de mayo del 2013, las 16H48. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por los accionantes, el mismo, que no se provee por cuanto de autos consta las declaraciones Juramentadas tanto de Fanny Rodríguez Coronado y de Marco Vinicio Navarrete Rodríguez. Por cuanto los actores han declarado bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad del domicilio y residencia de los demandados. La demanda se califica de clara, precisa y completa, en consecuencia se admite a trámite ordinario. Cítese con la demanda y este auto a los demandados, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional de la ciudad de Quito de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que en el término que le concede la ley propongan las excepciones de las que se crean asistidos bajo apercibimiento en rebeldía. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo de conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Cuérense con el GAD de Pedro Moncayo, Alcalde y Procurador Síndico. Adjúntese al proceso los documentos presentados. Previéndole a los accionantes de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en el perímetro legal de este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha, con jurisdicción en el cantón Pedro Moncayo - Tabacundo, para recibir sus notificaciones. Actúe en calidad de Secretaria encargada la Ab. Marcia Navarrete Sanabria mediante Acción de Personal No. 337-OP-DPP de 20 de enero de 2014. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

FJ Dra. Ana Intiango
Lo que cito a usted previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el perímetro legal de este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha, con jurisdicción en el cantón Pedro Moncayo - Tabacundo, para recibir futuras notificaciones.
Tabacundo, 11 de marzo de 2014

Ab. Marcia Navarrete
SECRETARIA (E)
JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Mzo. 18-31; Ab. 11 (141818)

**JUZGADO NOVENO ADJUNTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
EXTRACTO DE PUBLICACIÓN**

A: GLORIA PATRICIA TELLO LOPEZ, se le hace saber lo que se encuentra en la demanda del juicio de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL N° 0403-2013, que se sigue el señor FRANCISCO JOSE CALI OCHOA.- Guayaquil, 02 de septiembre del 2013, a las 11h56 - **VISTOS:** AB. JOSÉ GUSTAVO OLIVERA BARBOTO.- En mi calidad de juez Adjunto Temporal del Juzgado Noveno de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil, mediante acción de personal 1960-UARH-AQR de fecha 26 de Febrero del 2013, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL presentado por el señor FRANCISCO JOSE CALI OCHOA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se le admite al trámite verbal sumario. En lo principal, como expresa bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada señora GLORIA PATRICIA TELLO LOPEZ, se ordena se cite por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo que señala el 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. Cumplida la diligencia de citación, tenga, lugar la audiencia de parientes, previo de lo cual dos familiares más cercanos de los menor es DOMENICA CAROLINA Y DIEGO JOSE CALI TELLO deberán insinuar el nombre del Curador Ad-Litum, o a falta de familiares, dos personas honorables y conocidas de la ciudad. Tómese en cuenta la casilla judicial que señala la parte actora para sus notificaciones y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador. Actúe la Ab. Mercedes Álvarez Gómez en calidad de secretaria encargada del juzgado mediante acción de personal 5374-UARH-CAC del 01 de julio del 2013.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

SECRETARIO 14vo. ADJUNTO
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ab. Mercedes Álvarez G.

Mzo. 31; Ab. 11-25 (142548)



0000014

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 132.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de noviembre del 2013 y por escritura pública aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 06 de marzo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001150** de 28 de marzo de 2014.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía reforma el artículo cuarto, referente al Capital, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: Capital Social.- El capital social de la compañía es de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 140.000), dividido en ciento cuarenta mil participaciones de un dólar..."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de marzo de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(143533)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RESTAURANTE SABOR TROPICAL RESABTROP COMPAÑÍA LIMITADA.

La compañía **RESTAURANTE SABOR TROPICAL RESABTROP COMPAÑÍA LIMITADA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16/12/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.14.000461** de 05/Febrero/2014, con la siguiente modificación: En el artículo cinco del estatuto, referente al capital social de la compañía, sustituyese la frase "dividido en ochocientos aportaciones de un dólar cada una" por "dividido en ochocientos participaciones de un dólar cada una"; y, en los literales e) del artículo treinta y g) del artículo treinta y dos, la referencia a conferir copias y certificaciones de los nombramientos de los administradores es una facultad del Registro Mercantil.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACIÓN, ASESORÍA Y REPRESENTACIONES Y, POR CONSIGUIENTE PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y EXPORTAR PRODUCTOS DEL MAR, TALES COMO CAMARONES, LANGOSTINOS.....

Quito, 05/Febrero/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(143466)